



Veinte y tres

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
DOS.

Las peculiaridades y algunas comisiones venidas  
nuestro por estar todos sus propios refundidos y  
se ordena el Consejo en una Junta de la mayor  
verdad, y que la nominacion que por otra  
parte alcanza, es la unica especie de seguro  
en que coeman de la propia y sinzera Con-  
dicion con que todos los Cavalleros Capitulares,  
se comportan maiormente con el agregado  
del establecido cuerpo de los Cavalleros Diputa-  
dos y Procurador Sindico el Comun; le pareciere  
ser renta suficiente para el uso de este  
oficio, y medida tambien la naturalidad  
del pais, la renta anual de quatrocientos  
o quinientos Ducados, vien la obtencion  
por renta vitalicia o por renta anual  
de Propiedades

El Sr. D. Andres Ferrer Residor que teniere  
vuestro Dijo que en quanto a la primera  
parte pedira en el Tribunal el Sr. Consejo  
lo que le combenga, y en quanto a la segun-  
da se conforma con el Sr. D. Pedro Guzman;  
y en quanto a exponer quanto mas le  
conduzca en el Tribunal donde toca  
El Sr. Maestre de Navarra Diputado del

